



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

### ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2017

#### ASISTENTES:

**PRESIDENTE:** D. Guillermo Gross Del Río (C'S)

#### VOCALES:

Doña Natalia Martín-Consuegra Fernández (C'S):  
Doña Raquel Cadenas Porqueras (C'S)  
D. David Conde Rodríguez (PP):  
Doña Josefina Nieto Jiménez (PP)  
Don Óscar López Sáez (TUD) Se incorpora en el punto cuarto  
Don Santiago Fernández Fernández-Caballero (GANEMOS)  
Doña Cynthia Mateos Castellanos (IU)  
Doña Soledad Pedreiro García (Secretaria General Accidental)  
Don Juan Carlos Moreno Domínguez (Interventor)

Doña M. Carmen Cornago (**vocal con voto en el Exp.044/17**)  
Doña Ana Bárcena (**vocal con voto en los Exp.007/17**)  
D. Julio Miguel (**vocal con voto en el exp.043/17**)  
Doña M<sup>a</sup> Soledad Ríos (**vocal con voto en el exp.153/16**)

#### NO ASISTEN:

#### VOCALES:

D. Serafín Faraldos Moreno (PSOE)  
Doña Rosa Cabezón Bausán (PSOE)  
Doña Nuria Triguero Palomares (GANEMOS)

**SECRETARIA:** Doña Ana I. Gómez Maruenda

En Valdemoro a cinco de abril de dos mil diecisiete, siendo las 11.10 horas, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión ordinaria tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

**PRIMERO.-** Lectura y aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la reunión del día 17 de marzo de 2017.

El acta queda aprobada por unanimidad, previa corrección del importe relativo a la solvencia técnica y económica del punto cuarto de la convocatoria.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del pago a justificar solicitado por la Alcaldía en concepto de gastos varios para las fiestas patronales del Stmo. Cristo de la Salud, por importe total de 13.818€.

Se da cuenta del pago a justificar



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios


•••

**TERCERO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación a favor de VALENTÍN GARRIDO SEVILLA (GARRIDO FLORISTAS), en concepto de "suministro de flores para los pasos de Semana Santa 2017", por importe total de 998€**

VISTO expediente de contrato menor de "SUMINISTRO DE FLORES PARA LOS PASOS DE SEMANA SANTA 2017", cuyo importe supera los 500 euros, para el que se han solicitado 3 presupuestos y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

GARRIDO FLORISTAS..... 998,00 IVA INCLUIDO  
FLORISTERIA CFLORA.....1.276,85 IVA INCLUIDO  
GONZÁLEZ FLORISTAS..... 1.336,25 IVA INCLUIDO

VISTO informe de la Técnico del Area de Participación Ciudadana con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 27 de marzo de 2017, el cual se transcribe: "Con motivo de las próximas celebraciones de Semana Santa y con la finalidad de promover la cultura y tradiciones de nuestro municipio, se ha considerado la participación en las mismas dotando de flores los pasos de las tradicionales procesiones de Jueves y Viernes Santo. El servicio se realizará el miércoles 12 de abril de 2017. Para ello se ha procedido a la solicitud de presupuestos a distintas empresas que pudieran realizar el servicio



| EMPRESA            | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE IVA INCLUIDO |
|--------------------|-----------------|----------------------|
| GARRIDO FLORISTAS  | 824,80 €        | 998,00 €             |
| FLORISTERIA CFLORA | 1.276,85 €      | 1.276,85 €           |
| GONZÁLEZ FLORISTAS | 1.104,34 €      | 1.336,25 €           |

Una vez estudiados los mismos (se adjuntan presupuestos con lo ofertado por cada empresa) y viendo que las características técnicas son semejantes, se ha procedido a seleccionar a la empresa con la propuesta de menor importe económico.

Es por ello que se ha considerado conveniente proponer la contratación de GARRIDO FLORISTAS, Valentín Garrido Sevilla con domicilio C/ YUSTE, Nº 6 - 28341 VALDEMORO (MADRID) y teléfono 918955440 con C.I.F.: 50954431R

El precio del contrato ascendería a la cantidad total de 998,00 euros, siendo la base imponible 824,80 euros, y 173,20 euros de IVA.

Dadas las características del suministro parece que el procedimiento más adecuado es el de contrato menor, proponiendo como adjudicatario la GARRIDO FLORISTAS Valentín Garrido Sevilla, al tener capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para ello.

El importe se cargará en la partida 2017/3373-22601 Atenciones Protocolarias (Participación Ciudadana) del presupuesto 2017.

La forma de pago será en una factura única, una vez realizado el servicio."



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

CONSIDERANDO que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.


Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

CONSIDERANDO los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

"3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

 CONSIDERANDO que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

**Considerando** que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 4848/2016 de 21 de diciembre de 2016.



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

**Los señores reunidos aprueban por mayoría, con el voto en contra de los miembros de Izquierda Unida y Ganemos Valdemoro elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta**

Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo a SUMINISTRO DE FLORES PARA LOS PASOS DE SEMANA SANTA 2017 a VALENTÍN GARRIDO SEVILLA con NIF núm.: 50954431R por un importe de 834,80 euros correspondiente al principal, más 173,20 euros de IVA, totalizando 998,00 euros, cuya motivación se basa en el informe de la Técnico del Area de Participación Ciudadana con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 27 de marzo de 2017.

**El sentido del voto negativo** tanto de Izquierda Unida y Ganemos Valdemoro se basa en que se trata de un gasto de carácter religioso que no debe ser asumido por el Ayuntamiento.

El Presidente, como en otras ocasiones, manifiesta que la función de la mesa de contratación es valorar la oferta más ventajosa entre los presupuestos presentados a la vista del informe técnico y no es su función decidir en qué se gasta.

**CUARTO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda, a favor de SERGIO DÍAZ CONDE, en concepto de "servicio de realización de autoevaluación para la obtención del Sello de Calidad", por importe total de 5.263,50€.**

**VISTO** expediente de contrato menor del "SERVICIO DE REALIZACIÓN DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL SELLO DE CALIDAD", cuyo importe supera los 500 euros, para el se han solicitado cuatro presupuestos y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

- SERGIO DIAZ CONDE..... 5.263,50 € (I.V.A. incluido)
- C Y B CONSULTORES.....6.050,00 € (I.V.A. incluido)
- OPTIMA XXI..... 6.500,00 € (I.V.A. incluido.)

**VISTO** informe de la Directora de Empleo, con el visto bueno de la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda, de fecha 27 de marzo de 2017 el cual se transcribe:

"Vista la necesidad de este Ayuntamiento de continuar con la **Implantación del Modelo de Excelencia EFQM** en diferentes áreas del Centro Ramón Areces puesto que las Órdenes que establecen la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones formativas conducentes a Certificados de Profesionalidad requieren la obtención de un Sello de Calidad emitido por una entidad reconocida por el Club Excelencia en Gestión.

El objetivo del contrato es la realización de una Autoevaluación para la posterior obtención de dicho Sello, con la asesoría y tutorización de un Licenciario autorizado por el citado Club.

El precio del contrato ascendería a un importe máximo de **5.263,50 €**, de los cuales **4.350,00 €** corresponderían a la Base imponible y **913,50 €** al 21% de I.V.A en el caso de que dicha Autoevaluación de cómo resultado la posibilidad de optar a un Sello 300+. En el caso de que una vez realizada la Autoevaluación ésta de cómo resultado solamente la opción de optar a un Sello Compromiso con la Excelencia el importe sería de **1.875,50 €**, de los cuales **1.550,00 €** corresponderían a la Base imponible y **325,50 €** al 21% de I.V.A.

La estimación de la duración del contrato será de unos cuatro meses.

•••



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

La forma de pago sería de **605,00 €** (Base imponible: 500 € + 105 € del 21% de I.V.A) para lo que se presentará factura a la finalización de la reunión de consenso (fase 3) y resto a la entrega del informe o memoria final.

Se ha procedido a invitar a presentar oferta a cinco licenciatarios de los cuales dos han renunciado a presentar propuesta (se adjuntan renunciaciones): JOSE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y CALIDAD Y GESTIÓN. y tres de ellos nos han hecho llegar la correspondiente oferta I.V.A. incluido (se adjuntan):

| OFERTAS           | PARA SELLO 200 + | PARA SELLO 300 + |
|-------------------|------------------|------------------|
| SERGIO DIAZ CONDE | 1.875,50 €       | 5.263,50 €       |
| C y B CONSULTORES | 6.050,00 €       | 6.050,00 €       |
| OPTIMA XXI        | 3.250,00 €       | 6.500,00 €       |

Dado que las características de las ofertas son similares se propone la que supone un gasto menor para el Ayuntamiento siendo el adjudicatario **SERGIO DIAZ CONDE**, con NIF/C.I.F.: **50.106.715-L**, del cual se adjunta presupuesto, al tener capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para ello.

La aplicación presupuestaria de los gastos derivados del contrato se encuentra recogida en la partida presupuestaria **241.227.06**".

**Considerando** que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

**Considerando** los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

"3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

**Considerando** que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, **no se puede** incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.",



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

**Considerando** las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

**Considerando** que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 4848/2016 de 21 de diciembre de 2016.

**Los señores reunidos aprueban por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:**

Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo al “SERVICIO DE REALIZACIÓN DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL SELLO DE CALIDAD”, a favor de SERGIO DÍAZ CONDE con DNI nº 50.106.715-L., por un importe máximo de 5.263,50 euros, de los cuales 4.350,00 euros corresponde a la Base imponible y 913,50 euros al IVA, cuya motivación se basa en el informe de la Directora de Empleo, con el visto bueno de la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda, de fecha 27 de marzo de 2017.

**QUINTO.- Conclusión de la fase de negociación del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN UNIFICADA DE LA INFORMACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIO-LABORAL, GUIAS (Exp.007/17) y valoración definitiva de ofertas conforme a los criterios de adjudicación.**

Se presenta ante la mesa la oferta presentada por la empresa licitadora ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA S.L.L.

La oferta presentada por ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA S.L.L., es: 9.565,58€

Los miembros de la mesa, por unanimidad de los presentes, acuerdan dar por concluida la fase de negociación, procediéndose a la valoración definitiva conforme a los criterios de valoración. Informando la técnica de Innovación Tecnológica que, en base a esta oferta, la empresa ha obtenido **100** puntos, dado que ha mejorado la oferta respecto del importe inicial de licitación (9.567,58€) en 2€.

**SEXTO.- Propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas en orden decreciente en el procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN**

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

\*\*\*  
**INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN UNIFICADA DE LA INFORMACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIO-LABORAL, GUIAS (Exp.007/17), y propuesta de requerimiento de documentación previa a la adjudicación.**

**VISTO** que se ha invitado por el centro gestor que inicia el expediente a las siguientes empresas:

1. ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.L.L

**VISTO** informe del Registro General en el que señala que en el período del 14 al 22 de marzo 2017, se han presentado las siguientes plicas para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN UNIFICADA DE LA INFORMACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIO-LABORAL, GUIAS" (Exp.007/17)

1. ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.L.L

**VISTO** acuerdo de la mesa de 29 de marzo de 2016 por el se acuerda iniciar la negociación con la licitadora ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA S.L.L

**VISTO** que tras la fase de negociación, en el procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN UNIFICADA DE LA INFORMACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIO-LABORAL, GUIAS" (Exp.007/17) conforme a los aspectos de negociación establecidos en los pliegos que rigen la contratación, la entidad ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA S.L.L, comunica a través de correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2017, que mejora la oferta presentada.

**VISTOS** los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en la cláusula novena y tanto del pliego de prescripciones técnicas como del pliego de cláusulas administrativas particulares

**VISTA** la oferta realizada por la empresa y la valoración resultante aplicando las fórmulas establecidas en los pliegos:

1. ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.L.L: 9.565,58€

En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **100** puntos, dado que ha mejorado la oferta respecto del importe inicial de licitación.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 151.1.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 3888/2015.

**Los señores reunidos acuerdan por unanimidad, elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:**

**PRIMERO:** Clasificar la proposición presentada y admitida en el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN  
Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

\*\*\*



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••  
INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN UNIFICADA DE LA INFORMACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIO-LABORAL, GUIAS" (Exp.007/17) en el siguiente orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación.

1.- ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA S.L.L., con CIF: B-95792784 ha obtenido **100** puntos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el informe de la Técnico de Innovación, relativo a la valoración de los criterios de adjudicación.

**SEGUNDO:** Requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA S.L.L., con CIF: B-95792784, en el procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN UNIFICADA DE LA INFORMACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIO-LABORAL, GUIAS" (Exp.007/17), para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula décimo octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

### 1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

### 2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11. (Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

**3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.**

### Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

••• impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, **completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. ANEXO VI.**

Los sujetos pasivos **que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. ANEXO VII**

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Este certificado podrá ser sustituido por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la agencia tributaria la cesión de información del 13 del RGLCAP.  
**AUTORIZACIÓN ANEXO VIII**

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

### **Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

#### **4.- Registro de licitadores. ANEXO IX. Modelo declaración responsable vigencia datos del Registro**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certficad en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado. El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

La inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar y apoderamiento, y en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificado para los tipos de contratos a los que pretende concurrir, de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad y de la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden por las empresas extranjeras. Se deberá aportar igualmente declaración responsable sobre la vigencia de datos anotados en el Registro. (**modelo anexo IX**)

5.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**.

**TERCERO:** De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que el interesado retira su oferta.

**SÉPTIMO.- Conclusión de la fase de negociación del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación Ordinaria varios criterios de adjudicación del SERVICIO DE MEDIACIÓN COMO APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO” (Exp. 153/2016), cofinanciado por la Comunidad de Madrid, según Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Valdemoro para el Desarrollo de la Atención Social, Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Local y valoración definitiva de ofertas conforme a los criterios de adjudicación.**

Se presenta ante la mesa la respuesta de los licitadores que comunican lo siguientes:

- Arje Formación, S.L.U. correo de fecha 22 de Marzo de 2017, confirma el correo por el que se abre la fase de negociación y en un posterior correo de fecha 24 de marzo de 2017, comunican que entregarán mejoras en fase de negociación el lunes en el registro del Ayuntamiento.
- Fundación ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA, mediante escrito con registro de entrada en el Ayuntamiento de Valdemoro de fecha 23/03/2017, Nº 005996/2017 comunican la correcta recepción de la invitación.

Así como informe del registro General del Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 2017, el cual se transcribe:

“Que según los datos obrantes en esta Secretaría y habiendo sido consultado el Registro General de este Ayuntamiento, **CONSTA**, que en el periodo comprendido entre el 23 y el 27 de marzo de 2017 ambos inclusive, se ha presentado documentación relativa al PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN CON APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO EXP. 153/2016, de las siguientes empresas:

006075/2017-FUNDACIÓN ALTIUS  
006145/2017-ARJE FORMACIÓN S.L.”

Se procede a la apertura de los sobres:

FUNDACIÓN ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA: Sobre 2 mejora criterios objetivos/oferta; se procede a dar lectura de su contenido que es el siguiente: “Base imponible: 6.498 Euros, IVA: Exento de IVA (se adjunta certificado de exención) IMPORTE TOTAL: 6.498 Euros

ARJE FORMACIÓN, S.L.U.: Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios evaluables automáticamente y oferta económica para optar al contrato; se procede a dar  
Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

...  
lectura de su contenido que es el siguiente: "BASE IMPONIBLE: 6.392,00 euros, IVA(21%): 1.342,50 euros IMPORTE TOTAL: 7.735,35 euros

Los miembros de la mesa, por unanimidad de los presentes, acuerdan dar por concluida la fase de negociación, procediéndose a la valoración definitiva conforme a los criterios de valoración.

Una vez realizada la valoración del B: Criterios evaluables subjetivamente la puntuación obtenida fue la siguiente:

### ARJE FORMACIÓN S.L.U.

En el punto 15 del pliego de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto del "Servicio de Mediación como Apoyo a la familias del Municipio de Valdemoro", se reseñan los criterios para cada uno de los lotes.

Establece el pliego que la valoración se realizará conforme a los siguientes subcriterios:

**Metodología, procedimientos y contenidos:** (Se valorará la metodología indicada para el desarrollo de los trabajos, grado de detalle, concreción, claridad, conocimiento y adecuación a los servicios a prestar. Protocolos y proceso de resolución de conflictos.)

Se observa que es un proyecto demasiado generalista, igual podría servir para un proceso de mediación como para un proyecto de intervención socio-familiar. No habla con claridad de las diferentes actuaciones que podrían darse en atención a los diferentes problemas que pueden surgir a lo largo del proceso de mediación, e incluso se habla de actuaciones que pueden exceder del marco específico de la mediación familiar (v.gr. se detalla como un objetivo el "*Fomentar el asociacionismo y el voluntariado individual y grupal como espacios alternativos de relación y encuentro*").

No se especifican las diferentes problemáticas que se pueden encontrar en el proceso de mediación.

Así mismo, el proyecto habla de reunión de coordinación con otros profesionales. Este tipo de reuniones no son objeto del proceso de mediación. La intervención en la mediación es exclusivamente entre el/la profesional mediador/a y los/as usuarios/as. El artículo 4 b) de la Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid destaca la confidencialidad y reserva respecto a las entrevistas y a los datos y documentos producidos en el procedimiento de mediación con arreglo a lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 18. El principio de confidencialidad, que incluso se cita en el proyecto técnico, afecta tanto al mediador como a las partes que intervienen en el procedimiento de mediación. Por lo tanto, se reitera, no pueden producirse reuniones de coordinación con otros profesionales.

Se dice también en el proyecto que se repartirán tareas considerando cada uno de los perfiles profesionales. El artículo 1 de la Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid señala que la mediación familiar es "*La mediación familiar desarrollada en esta Ley es un procedimiento voluntario de gestión o resolución positiva de tensiones o conflictos familiares en el que las partes solicitan y aceptan la intervención de un mediador, profesional imparcial, neutral y sin capacidad para tomar decisiones por ellas, que les asiste con la finalidad de favorecer vías de comunicación y búsqueda de acuerdos consensuados.*" No se especifica la intervención de otros perfiles profesionales. La intervención en la mediación se centra en intentar llegar a acuerdos sobre determinados extremos que el mediador posteriormente plasmará en el documento final que será firmado por todas las partes intervinientes.

Se habla, incluso, en el procedimiento que se realizará una historia social y un informe social; instrumentos, ambos, propios del trabajo social, no de una labor de mediación. No se adecua el



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

...  
procedimiento que se describe a lo relacionado por la Ley reseñada en el título III de la Ley "Procedimiento de Mediación Familiar" (artículos 16 a 19, ambos inclusive).

Si se especifica claramente y de una forma muy detallada diferentes técnicas a utilizar como parte del procedimiento.

No se habla de la duración que la ley limita a tres meses con posibilidad de prórroga por otros tres meses a solicitud de las partes. Del proyecto presentado parece desprenderse que la intervención se desempeñará a lo largo de un tiempo indefinido.

No se especifican tampoco protocolos de actuación, necesarios en todo proceso de mediación.

Se habla en el proyecto de que se derivarán aquellos casos que han completado el proceso de intervención. La mediación, según el artículo 19 de la Ley, finaliza con la redacción, por parte del mediador, del documento con los acuerdos alcanzados y, en caso de no existir acuerdos, se hará constar este extremo. Es decir, la labor del mediador concluye cuando se elabora el documento finalizando la mediación, y, en el caso que el resultado de la mediación pueda producir efectos en un procedimiento judicial, el mediador entregará a las partes implicadas un certificado, en el que se hará constar la fecha de iniciación y finalización del procedimiento, y si han alcanzado o no, algún acuerdo, sin especificar ningún otro dato.

El proyecto amplía tanto el marco de la intervención que incluso deja abierta la puerta a intervenir en mediación en situaciones en las que la ley expresamente prohíbe acudir a mediación, tales como asuntos en los que exista violencia sobre la mujer, o supuestos que deban ser tratados desde otra forma de intervención o tratamiento psicológico o psiquiátrico o de cualquier otra índole (artículo 8.2 de la Ley). Es decir, se expresan situaciones en las que la mediación pueda estar desaconsejada.

Por lo tanto se valora dicho subcriterio, en **TRES PUNTOS**.

**Objetivos, recursos materiales, recursos humanos y evaluación.** (Se valorará la descripción, detalle de los objetivos, sistemas de evaluación, calendarización y coordinación).

Los objetivos que se detallan en el proyecto no son adecuados a la mediación, incluso se plasma como objetivos de mediación actividades que por ley están excluidas de la mediación (v.gr. violencia contra las mujeres). Se señalan otros objetivos que tampoco deben ser tratados desde el ámbito de la mediación (adolescentes con conductas violentas o xenófobas, que es evidente que deben ser tratados desde otros ámbitos y con la intervención de otros profesionales especializados (art. 8.2 de la Ley).

Ni el objetivo que se detalla como tres, ni los objetivos específicos detallados dentro del mismo son finalidad de la mediación. Lo mismo puede decirse del objetivo general cuatro, pero si se concreta que se aportarán los materiales necesarios para el desarrollo del servicio.

Con relación a los recursos humanos los profesionales que se identifican cubren los requisitos establecidos en el pliego de condiciones técnicas.

Evaluación. Se describe amplia y concienzudamente los medios empleados para la realización de una evaluación de los servicios especificando claramente los diferentes tipos de evaluación a realizar (proceso y final), describiendo los distintos indicadores para realizar el análisis pertinente, contando con la participación de los propios usuarios del servicio con un cuestionario de satisfacción.

La calendarización está ajustada a lo solicitado en el pliego de prescripciones técnicas.



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••  
Coordinación. Se establece un marco genérico de coordinación sin que descienda al supuesto en concreto de la mediación. Tanto es así que incluso se propone una solución de coordinación y comunicación con otros servicios y recursos, que, como ya se ha dicho no puede ser posible atendiendo a la finalidad de la mediación así como a los principios que deben regir la misma, y en concreto la confidencialidad de lo tratado por el/la mediadora.

Se valora este subcriterio en **CUATRO PUNTOS**.

**Innovación en las actividades desarrolladas**. Lo que se propone como innovación no puede ser considerada una innovación, ni como una técnica nueva y concreta que suponga una iniciativa novedosa con relación a las empleadas habitualmente en los procesos de mediación. No hay un desarrollo concreto de determinadas problemáticas que puedan emerger y que vayan a ser abordadas desde un tratamiento innovador.

Se valora este subcriterio en **CERO PUNTOS**.

**Gestión de Planes de control de calidad** (se valorará la implantación de sistemas para el control de la calidad del servicio objeto del contrato con especial significación en lo que se refiere a constatar la satisfacción de los usuarios).

Si se señala que se aplicará la Norma UNE-EN-ISO 9001 sin que se especifique que supone dicha aplicación concretamente a su actividad estableciendo un Manual de Calidad basado en la referida norma, con estipulaciones de obligado cumplimiento, según se manifiesta.

Se especifica un sistema de control de la calidad mediante el establecimiento de objetivos y su monitorización a través de indicadores ya detallados en el apartado de evaluación, auditorías internas y análisis de satisfacción del cliente pero realizado a través de cuestionarios en los que se analiza el posible grado de satisfacción de los usuarios, a través del análisis de la opinión de los mismos, pero no se aportan los cuestionarios para poder conocer cuales son los ítems que se van a tener en cuenta para realizar dicho control de calidad.

Se valora este subcriterio en **UN PUNTO**.

Valoración del proyecto técnico de:

### **FUNDACIÓN ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA**

En el punto 15 del pliego de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto del **“Servicio de Mediación como Apoyo a la familias del Municipio de Valdemoro”**, se reseñan los criterios para cada uno de los lotes.

Establece el pliego que la valoración se realizará conforme a los siguientes subcriterios:

**Metodología, procedimientos y contenidos**. (Se valorará la metodología indicada para el desarrollo de los trabajos, grado de detalle, concreción, claridad, conocimiento y adecuación a los servicios a prestar. Protocolos y proceso de resolución de conflictos.)

Se especifican los diferentes temas sobre los que se puede efectuar la labor de mediación, concretando los aspectos de la misma. Se enumeran herramientas para el desarrollo de la propia mediación (elaboración de un genograma, la escucha activa y empática, la reformulación, el joinning, la legitimación y confirmación de las partes, el brainstorming y la negociación). Incluso se plantea una intervención adicional en el supuesto de casos especialmente conflictivos en los que se ofrece la posibilidad de trabajar en co-mediación, es decir, dos profesionales que facilitan y aportan nuevas perspectivas y herramientas al proceso de mediación.



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

Se especifican también las fases en las que se va a efectuar la intervención, fijándose que se intentará no exceder de diez sesiones dentro del periodo de tres meses fijado (por la ley), así mismo se señala que se intentará establecer una periodicidad semanal (de las sesiones), que, según se manifiesta, favorece la reflexión necesaria para la toma de decisiones importantes.

Diferencia clara y minuciosamente y marca unas pautas de actuación muy concretas y detalladas en cada una de las fases de la actuación (premediación, cuéntame, aclárenos, negociemos y acuerdo), aportando, también los documentos necesarios para cada una de dichas fases. Aún cuando la ley de mediación familiar no lo establece, se introduce, además, un seguimiento a posteriori durante seis meses para conocer en que medida se está cumpliendo el acuerdo, sin especificar como se realizará el mismo, así como que efectos prácticos tendrá dicho seguimiento, sobre todo cuando se produzca un incumplimiento de lo acordado, ya que, de conformidad con la ley, la mediación finaliza con el acuerdo o, en su defecto, con una constatación de la no existencia de acuerdo.

Los protocolos de actuación se detallan en el apartado 9 referido a "ANEXOS", donde se recogen todos los documentos que tendrían que ir elaborándose conforme vayan transcurriendo las diferentes fases de la mediación

Por lo tanto se valora dicho subcriterio, en OCHO PUNTOS.

Objetivos, recursos materiales, recursos humanos y evaluación. (Se valorará la descripción, detalle de los objetivos, sistemas de evaluación, calendarización y coordinación).

Los objetivos que se detallan en el proyecto son concretos y claros y describen todas las situaciones en las que se puede instar la mediación, planteando un marco de actuación diferenciado para cada uno de ellos.

Se aportarán los materiales necesarios para el desarrollo del servicio.

Con relación a los recursos humanos los profesionales que se identifican cubren los requisitos establecidos en el pliego de condiciones técnicas.

El proyecto expone la recogida de una evaluación tanto cualitativa como cuantitativa del proceso y del producto, exponiendo cuales son los métodos e instrumentos que se van a utilizar basándose en la exposición de datos concretos que tienen que ver con el propio servicio de mediación, incluso evaluando el grado de satisfacción de los participantes, estableciendo un sistema de reclamaciones y quejas hacia las actuaciones realizadas en el servicio prestado, así como la posibilidad de plantear sugerencias.

No existe apartado alguno referido a la calendarización, únicamente se recoge en el proyecto los días y horas en los que se van a establecer la atención y la coordinación, ajustándose a lo establecido en el pliego de condiciones técnicas.

Con relación a las memorias lo que se recoge es lo solicitado y recogido en el pliego de prescripciones técnicas haciendo alusión a las evaluaciones tanto del Plan de Intervención como del Proyecto Técnico.

No se recoge en el proyecto la realización de la memoria semestral que se tiene que realizar, según el mismo, en la primera semana de julio, aunque si se especifica la realización del informe mensual y la memoria anual.

•••



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

Se describe amplia y concienzudamente los medios empleados para la realización de una evaluación de los servicios especificando claramente los diferentes tipos de evaluación a realizar (proceso y final), describiendo los distintos indicadores para realizar el análisis pertinente, contando con la participación de los propios usuarios del servicio con un cuestionario de satisfacción.

Se valora este subcriterio en OCHO PUNTOS.

Innovación en las actividades desarrolladas. No se ha constatado presentación de innovación alguna.

Se valora este subcriterio en CERO PUNTOS.

Gestión de Planes de control de calidad (se valorará la implantación de sistemas para el control de la calidad del servicio objeto del contrato con especial significación en lo que se refiere a constatar la satisfacción de los usuarios).

Se constata en el proyecto presentado que no existe un apartado expreso referido a la gestión de planes de control de calidad, pero en el anexo 7 se aporta lo que denomina "CUESTIONARIO DE VALORACIÓN Y SATISFACCIÓN CON EL SERVICIO" anónimo donde se detalla los ítems para poder valorar la satisfacción de los usuarios con relación al servicio prestado de mediación familiar, añadiendo, incluso una pregunta sobre si existe alguna queja sobre el servicio y otro sobre sugerencias de mejora sobre el servicio.

Se valora este subcriterio en UN PUNTO.

La puntuación total de cada una de las entidades quedaría como sigue:

| ARJE FORMACIÓN S.L.U |          | FUNDACIÓN ALTIUS   |           |
|----------------------|----------|--------------------|-----------|
| Metodología          | 3        | Metodología        | 8         |
| Objetivos            | 4        | Objetivos          | 8         |
| Innovación           | 0        | Innovación         | 0         |
| Control de Calidad   | 1        | Control de Calidad | 1         |
| <b>TOTAL</b>         | <b>8</b> | <b>TOTAL</b>       | <b>17</b> |

La valoración de los criterios objetivos será la siguiente:

| ENTIDADES             | IMPORTE             |            | MEJORAS |            | TOTAL     |
|-----------------------|---------------------|------------|---------|------------|-----------|
|                       | precio<br>(SIN IVA) | punto<br>s | número  | punto<br>s |           |
| ARJE FORMACIÓN S.L.U. | 6392                | 60         | 0       | 0          | <b>60</b> |
| FUNDACIÓN ALTIUS      | 6498                | 54         | 2       | 6          | <b>60</b> |

Teniendo en cuenta la nueva puntuación obtenida, el resultado final de las valoraciones tanto del sobre B, como el sobre C según el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la clasificación de las proposiciones quedaría como se indica en la siguiente tabla:



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

| EMPRESA               | PUNTUACIÓN<br>(hasta 100 puntos) |
|-----------------------|----------------------------------|
| FUNDACIÓN ALTIUS      | 77                               |
| ARJE FORMACIÓN S.L.U. | 68                               |

Los miembros reunidos aprueban por unanimidad la valoración de las ofertas.

**OCTAVO.- Propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas en orden decreciente en el procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del SERVICIO DE MEDIACIÓN COMO APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO” (Exp. 153/2016), cofinanciado por la Comunidad de Madrid, según Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Valdemoro para el Desarrollo de la Atención Social, Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Local, y propuesta de requerimiento de documentación previa a la adjudicación.**

VISTO que se ha invitado por el centro gestor que inicia el expediente a las siguientes empresas, según informan vía correo electrónico:

- AESMED
- FUNDACIÓN ALTIUS
- ARJE FORMACION, S.L.
- ABB
- APROME
- RED CONSULTORA ASOCIACION
- FUNDACIÓN ATYME
- UNAF

VISTO informe del Registro General, de fecha 16 de Febrero de 2017, en el que señala que en el período comprendido entre el 20 de enero y el 3 de febrero de 2017, ambos inclusive, se han presentado las siguientes plicas relacionadas con el SERVICIO DE MEDIACIÓN COMO APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO. Exp. 153/16:

- 002494/2017- ARJÉ FORMACIÓN S.L.
- 002498/2017-FUNDACIÓN ALTIUS

VISTO que tras la fase de negociación, acuerdo adoptado por los miembros de la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 17 de marzo de 2017, en el procedimiento Negociado sin Publicidad, del “SERVICIO DE MEDIACIÓN COMO APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO”: EXP 153/2016, conforme a los aspectos de negociación establecidos en los pliegos que rigen la contratación, los licitadores comunican lo siguientes:

- Arjé Formación, S.L.U. correo de fecha 22 de Marzo de 2017, confirma el correo por el que se abre la fase de negociación y en un posterior correo de fecha 24 de marzo de 2017, comunican que entregarán mejoras en fase de negociación el lunes en el registro del Ayuntamiento.



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

- Fundación ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA, mediante escrito con registro de entrada en el Ayuntamiento de Valdemoro de fecha 23/03/2017, Nº 005996/2017 comunican la correcta recepción de la invitación.

VISTO.-informe del registro General del Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 2017, el cual se transcribe:

“Que según los datos obrantes en esta Secretaría y habiendo sido consultado el Registro General de este Ayuntamiento, **CONSTA**, que en el periodo comprendido entre el 23 y el 27 de marzo de 2017 ambos inclusive, se ha presentado documentación relativa al PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN CON APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO EXP. 153/2016, de las siguientes empresas:

006075/2017-FUNDACIÓN ALTIUS  
006145/2017-ARJÉ FORMACIÓN S.L.”

VISTO los criterios de adjudicación establecidos en pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares respectivamente.

VISTA valoración de las ofertas aprobada por la mesa de contratación conforme a los criterios objetivos y subjetivos de adjudicación que es la siguiente:

Criterios subjetivos:

### ARJE FORMACIÓN S.L.U.

En el punto 15 del pliego de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto del **“Servicio de Mediación como Apoyo a la familias del Municipio de Valdemoro”**, se reseñan los criterios para cada uno de los lotes.

Establece el pliego que la valoración se realizará conforme a los siguientes subcriterios:

**Metodología, procedimientos y contenidos:** (Se valorará la metodología indicada para el desarrollo de los trabajos, grado de detalle, concreción, claridad, conocimiento y adecuación a los servicios a prestar. Protocolos y proceso de resolución de conflictos.)

Se observa que es un proyecto demasiado generalista, igual podría servir para un proceso de mediación como para un proyecto de intervención socio-familiar. No habla con claridad de las diferentes actuaciones que podrían darse en atención a los diferentes problemas que pueden surgir a lo largo del proceso de mediación, e incluso se habla de actuaciones que pueden exceder del marco específico de la mediación familiar (v.gr. se detalla como un objetivo el *“Fomentar el asociacionismo y el voluntariado individual y grupal como espacios alternativos de relación y encuentro”*).

No se especifican las diferentes problemáticas que se pueden encontrar en el proceso de mediación.

Así mismo, el proyecto habla de reunión de coordinación con otros profesionales. Este tipo de reuniones no son objeto del proceso de mediación. La intervención en la mediación es exclusivamente entre el/la profesional mediador/a y los/as usuarios/as. El artículo 4 b) de la Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid destaca la confidencialidad y reserva respecto a las entrevistas y a los datos y documentos producidos en el procedimiento de mediación con arreglo a lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 18. El principio de confidencialidad, que incluso se cita en el proyecto técnico, afecta tanto al mediador como a las partes que intervienen en el procedimiento de mediación. Por lo tanto, se reitera, no pueden producirse reuniones de coordinación con otros profesionales.



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

Se dice también en el proyecto que se repartirán tareas considerando cada uno de los perfiles profesionales. El artículo 1 de la Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid señala que la mediación familiar es *"La mediación familiar desarrollada en esta Ley es un procedimiento voluntario de gestión o resolución positiva de tensiones o conflictos familiares en el que las partes solicitan y aceptan la intervención de un mediador, profesional imparcial, neutral y sin capacidad para tomar decisiones por ellas, que les asiste con la finalidad de favorecer vías de comunicación y búsqueda de acuerdos consensuados."* No se especifica la intervención de otros perfiles profesionales. La intervención en la mediación se centra en intentar llegar a acuerdos sobre determinados extremos que el mediador posteriormente plasmará en el documento final que será firmado por todas las partes intervinientes.

Se habla, incluso, en el procedimiento que se realizará una historia social y un informe social; instrumentos, ambos, propios del trabajo social, no de una labor de mediación. No se adecua el procedimiento que se describe a lo relacionado por la Ley reseñada en el título III de la Ley "Procedimiento de Mediación Familiar" (artículos 16 a 19, ambos inclusive).

Si se especifica claramente y de una forma muy detallada diferentes técnicas a utilizar como parte del procedimiento.

No se habla de la duración que la ley limita a tres meses con posibilidad de prórroga por otros tres meses a solicitud de las partes. Del proyecto presentado parece desprenderse que la intervención se desempeñará a lo largo de un tiempo indefinido.

No se especifican tampoco protocolos de actuación, necesarios en todo proceso de mediación.

Se habla en el proyecto de que se derivarán aquellos casos que han completado el proceso de intervención. La mediación, según el artículo 19 de la Ley, finaliza con la redacción, por parte del mediador, del documento con los acuerdos alcanzados y, en caso de no existir acuerdos, se hará constar este extremo. Es decir, la labor del mediador concluye cuando se elabora el documento finalizando la mediación, y, en el caso que el resultado de la mediación pueda producir efectos en un procedimiento judicial, el mediador entregará a las partes implicadas un certificado, en el que se hará constar la fecha de iniciación y finalización del procedimiento, y si han alcanzado o no, algún acuerdo, sin especificar ningún otro dato.

El proyecto amplía tanto el marco de la intervención que incluso deja abierta la puerta a intervenir en mediación en situaciones en las que la ley expresamente prohíbe acudir a mediación, tales como asuntos en los que exista violencia sobre la mujer, o supuestos que deban ser tratados desde otra forma de intervención o tratamiento psicológico o psiquiátrico o de cualquier otra índole (artículo 8.2 de la Ley). Es decir, se expresan situaciones en las que la mediación pueda estar desaconsejada.

Por lo tanto se valora dicho subcriterio, en **TRES PUNTOS**.

**Objetivos, recursos materiales, recursos humanos y evaluación.** (Se valorará la descripción, detalle de los objetivos, sistemas de evaluación, calendarización y coordinación).

Los objetivos que se detallan en el proyecto no son adecuados a la mediación, incluso se plasma como objetivos de mediación actividades que por ley están excluidas de la mediación (v.gr. violencia contra las mujeres). Se señalan otros objetivos que tampoco deben ser tratados desde el ámbito de la mediación (adolescentes con conductas violentas o xenófobas, que es evidente que deben ser tratados desde otros ámbitos y con la intervención de otros profesionales especializados (art. 8.2 de la Ley).

•••



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

Ni el objetivo que se detalla como tres, ni los objetivos específicos detallados dentro del mismo son finalidad de la mediación. Lo mismo puede decirse del objetivo general cuatro, pero si se concreta que se aportarán los materiales necesarios para el desarrollo del servicio.

Con relación a los recursos humanos los profesionales que se identifican cubren los requisitos establecidos en el pliego de condiciones técnicas.

Evaluación. Se describe amplia y concienzudamente los medios empleados para la realización de una evaluación de los servicios especificando claramente los diferentes tipos de evaluación a realizar (proceso y final), describiendo los distintos indicadores para realizar el análisis pertinente, contando con la participación de los propios usuarios del servicio con un cuestionario de satisfacción.

La calendarización está ajustada a lo solicitado en el pliego de prescripciones técnicas.

Coordinación. Se establece un marco genérico de coordinación sin que descienda al supuesto en concreto de la mediación. Tanto es así que incluso se propone una solución de coordinación y comunicación con otros servicios y recursos, que, como ya se ha dicho no puede ser posible atendiendo a la finalidad de la mediación así como a los principios que deben regir la misma, y en concreto la confidencialidad de lo tratado por el/la mediadora.

Se valora este subcriterio en **CUATRO PUNTOS**.

**Innovación en las actividades desarrolladas**. Lo que se propone como innovación no puede ser considerada una innovación, ni como una técnica nueva y concreta que suponga una iniciativa novedosa con relación a las empleadas habitualmente en los procesos de mediación. No hay un desarrollo concreto de determinadas problemáticas que puedan emerger y que vayan a ser abordadas desde un tratamiento innovador.

Se valora este subcriterio en **CERO PUNTOS**.

**Gestión de Planes de control de calidad** (se valorará la implantación de sistemas para el control de la calidad del servicio objeto del contrato con especial significación en lo que se refiere a constatar la satisfacción de los usuarios).

Si se señala que se aplicará la Norma UNE-EN-ISO 9001 sin que se especifique que supone dicha aplicación concretamente a su actividad estableciendo un Manual de Calidad basado en la referida norma, con estipulaciones de obligado cumplimiento, según se manifiesta.

Se especifica un sistema de control de la calidad mediante el establecimiento de objetivos y su monitorización a través de indicadores ya detallados en el apartado de evaluación, auditorías internas y análisis de satisfacción del cliente pero realizado a través de cuestionarios en los que se analiza el posible grado de satisfacción de los usuarios, a través del análisis de la opinión de los mismos, pero no se aportan los cuestionarios para poder conocer cuales son los ítems que se van a tener en cuenta para realizar dicho control de calidad.

Se valora este subcriterio en **UN PUNTO**.

Valoración del proyecto técnico de:

### **FUNDACIÓN ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA**

En el punto 15 del pliego de prescripciones técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto del **“Servicio de Mediación como Apoyo a la familias del Municipio de Valdemoro”**, se reseñan los criterios para cada uno de los lotes.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

Establece el pliego que la valoración se realizará conforme a los siguientes subcriterios:

**Metodología, procedimientos y contenidos.** (Se valorará la metodología indicada para el desarrollo de los trabajos, grado de detalle, concreción, claridad, conocimiento y adecuación a los servicios a prestar. Protocolos y proceso de resolución de conflictos.)

Se especifican los diferentes temas sobre los que se puede efectuar la labor de mediación, concretando los aspectos de la misma. Se enumeran herramientas para el desarrollo de la propia mediación (elaboración de un genograma, la escucha activa y empática, la reformulación, el joining, la legitimación y confirmación de las partes, el brainstorming y la negociación). Incluso se plantea una intervención adicional en el supuesto de casos especialmente conflictivos en los que se ofrece la posibilidad de trabajar en co-mediación, es decir, dos profesionales que facilitan y aportan nuevas perspectivas y herramientas al proceso de mediación.

Se especifican también las fases en las que se va a efectuar la intervención, fijándose que se intentará no exceder de diez sesiones dentro del periodo de tres meses fijado (por la ley), así mismo se señala que se intentará establecer una periodicidad semanal (de las sesiones), que, según se manifiesta, favorece la reflexión necesaria para la toma de decisiones importantes.

Diferencia clara y minuciosamente y marca unas pautas de actuación muy concretas y detalladas en cada una de las fases de la actuación (premediación, cuéntame, acláramos, negociemos y acuerdo), aportando, también los documentos necesarios para cada una de dichas fases. Aún cuando la ley de mediación familiar no lo establece, se introduce, además, un seguimiento a posteriori durante seis meses para conocer en que medida se está cumpliendo el acuerdo, sin especificar como se realizará el mismo, así como que efectos prácticos tendrá dicho seguimiento, sobre todo cuando se produzca un incumplimiento de lo acordado, ya que, de conformidad con la ley, la mediación finaliza con el acuerdo o, en su defecto, con una constatación de la no existencia de acuerdo.

Los protocolos de actuación se detallan en el apartado 9 referido a "ANEXOS", donde se recogen todos los documentos que tendrían que ir elaborándose conforme vayan transcurriendo las diferentes fases de la mediación

Por lo tanto se valora dicho subcriterio, en **OCHO PUNTOS.**

**Objetivos, recursos materiales, recursos humanos y evaluación.** (Se valorará la descripción, detalle de los objetivos, sistemas de evaluación, calendarización y coordinación).

Los objetivos que se detallan en el proyecto son concretos y claros y describen todas las situaciones en las que se puede instar la mediación, planteando un marco de actuación diferenciado para cada uno de ellos.

Se aportarán los materiales necesarios para el desarrollo del servicio.

Con relación a los recursos humanos los profesionales que se identifican cubren los requisitos establecidos en el pliego de condiciones técnicas.

El proyecto expone la recogida de una evaluación tanto cualitativa como cuantitativa del proceso y del producto, exponiendo cuales son los métodos e instrumentos que se van a utilizar basándose en la exposición de datos concretos que tienen que ver con el propio servicio de mediación, incluso evaluando el grado de satisfacción de los participantes, estableciendo un

•••



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

... sistema de reclamaciones y quejas hacia las actuaciones realizadas en el servicio prestado, así como la posibilidad de plantear sugerencias.

No existe apartado alguno referido a la calendarización, únicamente se recoge en el proyecto los días y horas en los que se van a establecer la atención y la coordinación, ajustándose a lo establecido en el pliego de condiciones técnicas.

Con relación a las memorias lo que se recoge es lo solicitado y recogido en el pliego de prescripciones técnicas haciendo alusión a las evaluaciones tanto del Plan de Intervención como del Proyecto Técnico.

No se recoge en el proyecto la realización de la memoria semestral que se tiene que realizar, según el mismo, en la primera semana de julio, aunque si se especifica la realización del informe mensual y la memoria anual.

Se describe amplia y concienzudamente los medios empleados para la realización de una evaluación de los servicios especificando claramente los diferentes tipos de evaluación a realizar (proceso y final), describiendo los distintos indicadores para realizar el análisis pertinente, contando con la participación de los propios usuarios del servicio con un cuestionario de satisfacción.

Se valora este subcriterio en **OCHO PUNTOS.**

**Innovación en las actividades desarrolladas.** No se ha constatado presentación de innovación alguna.

Se valora este subcriterio en **CERO PUNTOS.**

**Gestión de Planes de control de calidad** (se valorará la implantación de sistemas para el control de la calidad del servicio objeto del contrato con especial significación en lo que se refiere a constatar la satisfacción de los usuarios).

Se constata en el proyecto presentado que no existe un apartado expreso referido a la gestión de planes de control de calidad, pero en el anexo 7 se aporta lo que denomina "CUESTIONARIO DE VALORACIÓN Y SATISFACCIÓN CON EL SERVICIO" anónimo donde se detalla los ítems para poder valorar la satisfacción de los usuarios con relación al servicio prestado de mediación familiar, añadiendo, incluso una pregunta sobre si existe alguna queja sobre el servicio y otro sobre sugerencias de mejora sobre el servicio.

Se valora este subcriterio en **UN PUNTO.**

La puntuación total de cada una de las entidades quedaría como sigue:

| ARJE FORMACIÓN S.L.U |          | FUNDACIÓN ALTIUS   |           |
|----------------------|----------|--------------------|-----------|
| Metodología          | 3        | Metodología        | 8         |
| Objetivos            | 4        | Objetivos          | 8         |
| Innovación           | 0        | Innovación         | 0         |
| Control de Calidad   | 1        | Control de Calidad | 1         |
| <b>TOTAL</b>         | <b>8</b> | <b>TOTAL</b>       | <b>17</b> |



## Ayuntamiento de Valdemoro


Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

criterios objetivos:

| ENTIDADES             | IMPORTE             |            | MEJORAS |            | TOTAL |
|-----------------------|---------------------|------------|---------|------------|-------|
|                       | precio<br>(SIN IVA) | punto<br>s | número  | punto<br>s |       |
| ARJE FORMACIÓN S.L.U. | 6392                | 60         | 0       | 0          | 60    |
| FUNDACIÓN ALTIUS      | 6498                | 54         | 2       | 6          | 60    |

Teniendo en cuenta la nueva puntuación obtenida, el resultado final de las valoraciones tanto del sobre B, como el sobre C según el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la clasificación de las proposiciones quedaría como se indica en la siguiente tabla:



| EMPRESA               | PUNTUACIÓN<br>(hasta 100 puntos) |
|-----------------------|----------------------------------|
| FUNDACIÓN ALTIUS      | 77                               |
| ARJE FORMACIÓN S.L.U. | 68                               |

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 151.1.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 1745/2015.

Los miembros reunidos acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta

**PRIMERO:** Clasificar la proposición presentada y admitida en el procedimiento Negociado sin Publicidad, del SERVICIO DE MEDIACIÓN COMO APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO con expediente número: 153/2016, cofinanciado por la Comunidad de Madrid, según Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Valdemoro para el Desarrollo de la Atención Social, Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Local, en el siguiente orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación:

- 1.-FUNDACIÓN ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA..... 77 puntos
- 2.-ARJE FORMACIÓN S.L.U.....68 puntos

•••



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••  
Todo ello de conformidad con lo establecido en el informe técnico de la Directora de Servicios Sociales de la Concejalía de Asuntos Sociales e Igualdad, y la valoración aprobada por la mesa de contratación

**SEGUNDO:** Requerir al licitador FUNDACIÓN ALTIUS Francisco de Vitoria. con CIF. G-83317610 en el procedimiento Negociado sin Publicidad del SERVICIO DE MEDIACIÓN COMO APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" con expediente número: 153/2016, cofinanciado por la Comunidad de Madrid, según Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Valdemoro para el Desarrollo de la Atención Social, Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Local para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula dieciocho del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

### 1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada .Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

### 2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11.( Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

**3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.**

### Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

... impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, **completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. ANEXO VI.**

Los sujetos pasivos **que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. ANEXO VII**

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Este certificado podrá ser sustituido por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la agencia tributaria la cesión de información del 13 del RGLCAP.

### **AUTORIZACIÓN ANEXO VIII**

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

### **Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

### **4.- Registro de licitadores. ANEXO IX. Modelo declaración responsable vigencia datos del Registro**



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,  
Régimen Interior y Barrios

•••

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado. El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos

La inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar y apoderamiento, y en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificado para los tipos de contratos a los que pretende concurrir, de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad y de la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden por las empresas extranjeras. Se deberá aportar igualmente declaración responsable sobre la vigencia de datos anotados en el Registro. (**modelo anexo IX**)

**5.-** Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, por un importe de 324,90 euros.

**TERCERO:** De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que el interesado retira su oferta y se procederá a requerir a las siguientes ofertas por orden de clasificación.

Y siendo las 12.40 horas se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad la Sr. Presidente de la Mesa.

VºBº

PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo. Guillermo Gross del Río.



Secretaria de la Mesa

Fdo. Ana I. Gómez Maruenda

